



05 noviembre 2015

**NOTA INFORMATIVA**  
**N.I. 054/ 2015**

**“ACLARACIÓN a la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada el 9 de octubre de 2015.”**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaria de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el día 04 noviembre 2015, la ACLARACIÓN al rubro indicado. A continuación les compartimos lo más relevante:

Se realiza la aclaración, en el texto que indica la segunda sección, página 55, punto 224, incisos c y d de la Resolución:

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
224. ...	224. ...
a. ...	a. ...
b. ...	b. ...
c. para las importaciones provenientes de Wuzhoufeng, una cuota compensatoria <u>provisional</u> de \$0.0929 dólares por kilogramo, y	c. para las importaciones provenientes de Wuzhoufeng, una cuota compensatoria de \$0.0929 dólares por kilogramo, y
d. para las importaciones de las demás exportadoras de China, una cuota compensatoria <u>provisional</u> de \$0.1703dólares por kilogramo.	d. para las importaciones de las demás exportadoras de China, una cuota compensatoria de \$0.1703 dólares por kilogramo.

**Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx) donde con gusto le atenderemos.**